

82
8/2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Quince (15) de marzo de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2016-01290-00
DEMANDANTE: RAFEL SAENZ
DEMANDADO: JAIRO LOPEZ

No se tiene en cuenta la liquidación del crédito de la demanda acumulada, pues, se incluyeron los cánones, de arrendamientos causados con posterioridad a la presentación de la demanda, sin embargo, dichas sumas no fueron acreditadas al interior del presente asunto, tal y como se ordenó en el auto que profirió mandamiento de pago, por lo que deberán excluirse.

Notifíquese (2),

Edith Constanza Lozano Linares
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **16 de marzo de 2021** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT